Tax & Legal News No. 76

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

www.pwc.ec





Registro Oficial Primer Suplemento No. 25 26 de Agosto de 2019

Normas para la aplicación del régimen simplificado para las organizaciones de la Económica Popular y Solidaria y otras entidades previstas en la normativa tributaria

La Directora del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000039, cuyo contenido se resume a continuación:

1. Ámbito de aplicación

La presente Resolución emitió las normas para la aplicación del régimen simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno para las organizaciones integrantes de la economía popular y solidaria.

Adicionalmente, podrán acogerse a este régimen, en lo que sea aplicable:

- a) Las entidades del sector financiero popular y solidario, y;
- b) Las organizaciones comunitarias del agua, denominación que comprende a las organizaciones que integran los sistemas comunitarios de gestión del agua, a las juntas de agua potable y/o saneamiento, juntas de riego y/o drenaje a otras formas comunitarias titulares de derechos colectivos que prestan tales servicios públicos, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. No podrán acogerse a este régimen las organizaciones, entidades y otras sociedades de carácter público o privado con finalidad de lucro.

No podrán acogerse al presente régimen, las cooperativas de ahorro y crédito para la vivienda.

2. Organizaciones que pueden integrar el Régimen Simplificado

Podrán integrar y permanecer en el Régimen Simplificado, las organizaciones descritas en numeral anterior, siempre que registren valores acumulados iguales o inferiores a los fijados en la siguiente tabla:

Rubros	Monto máximo
Capital propio al iniciar actividades económicas o al 1 de enero de cada ejercicio impositivo	USD 360.000,00
Ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior	USD 300.000,00

Costos, gastos o egresos anuales del ejercicio	USD 240.000,00
fiscal inmediato anterior	

3. Beneficios

La presente Resolución estableció los beneficios a los que se podrán acoger las organizaciones que integren el Régimen Simplificado, y al cumplimiento de los deberes formales y materiales implicados.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@pwcecuador.com o tax.news@pwcecuador.com PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.